



Tunja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No	15001 31 53 002 2016 – 00005 -00
DEMANDANTE:	ALFREDO GUTIERREZ GALVIS
DEMANDADO:	HABITAT CONCRETOS S.A.S

Visto el informe secretarial se observa que el día doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) se decretó la terminación del PROCESO por desistimiento tácito, (decisión que se encuentra en firme) a pesar de haber presentado el apoderado escrito solicitando medidas cautelares con fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se tiene que la inactividad de la parte activa se pregonó desde el (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), es decir los dos (2) años que establece el art 317 CGP se cumplieron el (14) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por lo tanto, se negará de plano la solicitud realizada.

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

**El anterior auto fue notificado por Estado No 32 hoy tres (3) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).